



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No.680014003020-2021-00728-00

En atención a la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandada mediante correo electrónico de fecha 08 de agosto de 2022, esto es, el levantamiento de la medida cautelar, la suscrita Juez señala que no se accederá a dicha solicitud, en razón a que no se cumplen los presupuestos contenidos en el Artículo 597 del C.G.P.

Por otra parte, surtidas las etapas procesales pertinentes, teniendo en cuenta que la parte demandada a través de apoderada judicial presentó contestación de la demanda en la cual propone excepciones de mérito y solicita interrogatorio de parte, se procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el Art. 372 del C.G.P., el día **veintidós (22) de septiembre de 2022, a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, diligencia que se va a desarrollar empleando las tecnologías de la comunicación y las informaciones que se han dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para ello, utilizando la aplicación TEAMS de Microsoft o LIFESIZE, a la que debe concurrir demandante (s) y demandado (s) con o sin apoderado, y las personas que pretendan ser escuchadas en testimonio solicitados oportunamente por las partes.

Por Secretaría, ofíciase al **EJERCITO NACIONAL – COMANDO DE PERSONAL, DIRECCION DE PERSONAL EJERCITO** para que certifique con destino a este proceso, todos los descuentos efectuados al ejecutado **YEISON NIEVES PARDO** desde enero de 2017 a la fecha con destino al **BANCO CORPBANCA – HOY BANCO ITAÚ**, incluyendo copia de la autorización de descuento por libranza, donde se indique el valor de la cuota a descontar, y la fecha en que fue recibida por la entidad pagadora.

Para el desarrollo de esta audiencia, es necesario que las partes informen al menos con 3 días de antelación, los correos electrónicos de los asistentes, al correo institucional del juzgado j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co indicando además el nombre del asistente, calidad en la que actúa y el radicado del proceso, para que por dicha vía se les pueda enviar el enlace para la audiencia y se precise el canal a utilizar.

Se recuerda a las partes el deber de gestionar lo necesario para que se pueda llevar a cabo la audiencia con la comparecencia de los testigos y demás intervinientes, de acuerdo con sus pretensiones y pruebas solicitadas en las oportunidades para ello.



Si existe alguna dificultad para acceder a estos mecanismos tecnológicos, deberá informarse al juzgado para tratar de buscar una solución y evitar a toda costa la realización de la audiencia en forma presencial, pero se advierte que, si no se encuentra una solución, se realizaría la audiencia en una sala de audiencias.

Para efectos de verificar el adecuado funcionamiento del canal a emplear, sonido, video, se sugiere conectarse a la audiencia 20 minutos antes para probar y estar prestos a iniciar a la hora fijada.

Ante cualquier cambio de la dirección electrónica, la misma debe ser informada al juzgado pues el origen y autenticidad de los memoriales se garantiza con el envío de estos, mediante correos electrónicos informados al proceso.

Se advierte que en esta audiencia, se escucharán los interrogatorios a las partes, se saneará el proceso, se decretarán y en lo posible, practicarán las pruebas solicitadas, se rendirán las alegaciones finales y se dictará sentencia, de manera que la no asistencia de las partes o sus apoderados implicará las consecuencias tanto procesales como pecuniarias indicadas en el Núm. 4 del Art. 372 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,¹

ASQ//

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f3e67eaab12af48364281907ea29aa858e839264ebf24d3cb80255548c16090**

Documento generado en 11/08/2022 12:17:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 131 del 12 de agosto de 2022 a las 8:00 a.m.